

XXXVI PREMIO TEATRAL TIRSO DE MOLINA



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA XXXVI EDICIÓN DEL PREMIO DE TEATRO “TIRSO DE MOLINA”, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

La Orden AEC/2061/2006, de 9 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio de 2006), regula las bases del premio “Tirso de Molina” de teatro y establece que el mismo será objeto de convocatorias anuales. En el punto decimoquinto de la citada Orden se faculta a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para realizar dicha convocatoria anual y aplicar lo establecido en la mencionada Orden. Las bases de la convocatoria se ajustan a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, esta Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación – AECID, ha resuelto convocar el premio “Tirso de Molina” de teatro en su trigésima sexta edición, correspondiente a el año 2009, con objeto de incentivar la creación teatral iberoamericana, conforme a las siguientes bases:

BASES

Primera. – Objeto y finalidad de la concesión.

El objeto de la presente convocatoria es estimular la labor de creación de los autores dramáticos españoles o nacionales de países iberoamericanos con la finalidad de fortalecer la cooperación cultural en el terreno teatral y favorecer la promoción y difusión de su obra.

Segunda. – Dotación del premio.

El premio está dotado con la cantidad de **18.000 euros (dieciocho mil euros)**, que se abonarán con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 12-401-143A, Capítulo IV, del presupuesto de la AECID (486 ó 496).

Tercera. – Destinatarios.

Podrán presentarse a esta convocatoria del premio cualquier autor, mayor de edad, de nacionalidad española

o nacional de cualquiera de los países iberoamericanos de habla española, siempre que no haya obtenido anteriormente este galardón. No podrán concursar las personas que mantengan cualquier relación de servicios con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Los autores podrán participar con una sola obra, escrita en lengua castellana, mecanografiada en soporte papel DIN A y numerada en su paginación, siempre que sea original, inéditas, no haya sido estrenada en régimen comercial ni haya recibido otro premio o accésit, ya sea con anterioridad a la presentación, durante el proceso de selección o hasta el momento del fallo. No se admitirán a concurso obras que sean traducciones, adaptaciones o refundiciones de otros textos literarios, sean o no dramáticos. La duración de las obras será la normal en un espectáculo dramático completo, entendido en un sentido amplio, no admitiéndose piezas de teatro breve.

La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión de la obra y que no se tome en consideración a los efectos de la concesión del premio o, en su caso, que quede sin efecto la concesión que hubiere tenido lugar, si el conocimiento de aquel extremo se produce con posterioridad.

Cuarta. – Presentación de trabajos y documentación.

4.1. Trabajos.

Los autores presentarán cinco ejemplares de la obra, que llevarán solamente título y lema o seudónimo, sin firma. Acompañará a tales ejemplares un sobre cerrado (plica), en cuyo exterior figurarán el título de la obra y el lema o seudónimo utilizado; en el interior de la plica se incluirán una fotocopia de un documento oficial de identidad que como tal le acredite (Pasaporte, DNI., tarjeta de residencia...), un breve curriculum vitae y cumplimentados los anexos I y II.

4.2. Documentación y lugar de presentación.

4.2.1. Los trabajos y las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo publicado en el anexo I de esta resolución y se acompañarán de las declaraciones contenidas en el anexo II. Se dirigirán al Jefe del Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID y se presentarán directamente en el Registro General de la Agencia

Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avda. de los Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid) así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse en las Representaciones diplomáticas y consulares españolas en el extranjero.

Se tendrá en cuenta, en todo caso, el sello con la fecha de entrada en los correspondientes Registros o en las oficinas de Correos para establecer la aceptación de las obras y su entrada a concurso.

El sobre conteniendo los trabajos y la documentación que los acompañe deberá reflejar en su exterior una leyenda que indique: Premio "Tirso de Molina" 2009.

Quinta. – Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 90 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el **"Boletín Oficial del Estado"**.

Sexta. – Instrucción del procedimiento.

a) El procedimiento de instrucción del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

b) El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Séptima. – Jurado y criterios de valoración.

7.1. En el procediendo de concesión del premio intervendrá un jurado, el cual quedará sometido en su funcionamiento a los dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Se constituirá un comité de lectura, formado por especialistas en literatura dramática, que realizará una evaluación y/o selección previa de las obras presentadas, tomando en consideración la calidad literaria

de los textos, la originalidad e inventiva del desarrollo dramático de los mismos y las posibilidades técnicas de su puesta en escena.

Los miembros del comité de lectura (que serán nombrados por la Presidente de la A.E.C.I.D, a propuesta del Director de Relaciones Culturales y Científicas, en colaboración con el Programa Iberescena y cuyos nombres serán publicados en el B.O.E. con anterioridad al fallo del premio), así como los del jurado, que no presten sus servicios para la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la A.E.C.I.D, tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

7.2. El jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidente: EL Jefe de Departamento de Cooperación y Promoción Cultural

Vocales: Cinco expertos de reconocido prestigio teatral, designados por el Director de Relaciones Culturales y Científicas a propuesta de Iberescena u otras entidades o expertos teatrales.

Secretario: un funcionario de carrera destinado en la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que será designado del mismo modo que los vocales y que actuará con voz, pero sin voto.

La decisión del Jurado será inapelable y la identidad de sus integrantes se dará a conocer el día del fallo y posteriormente en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. En su funcionamiento, el jurado atenderá a lo siguiente:

a) Las deliberaciones del jurado serán secretas.

b) En el momento de las votaciones, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto. El jurado decidirá en sus deliberaciones por mayoría simple.

c) En su valoración, el jurado tendrá en cuenta especialmente:

– Calidad de la escritura dramática

– Viabilidad de su posible puesta en escena

– Carácter innovador del lenguaje y de la estructura dramática

– La originalidad e inventiva del desarrollo dramático de la obra.

d) El jurado podrá proponer hasta un máximo de dos obras ganadoras ex aequo, que compartirán el premio. Por otra parte, el jurado no podrá proponer que se declare desierto el premio.

Octava. – Resolución.

a) La propuesta de resolución la efectuará el Director de Relaciones Culturales y Científicas, incorporando a la misma el contenido de la evaluación realizada por el jurado.

b) El órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento es la Presidenta de la A.E.C.I.D. La Resolución que adjudique el premio se notificará a los premiados mediante correo certificado con acuse de recibo, aparecerá en la página Web de la A.E.C.I.D. (www.aecid.es) y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE. El procedimiento podrá suspenderse, por un máximo de tres meses, durante el tiempo que medie entre la petición del informe del Jurado y la recepción de su fallo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.5. c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. – Compatibilidad del premio.

Este premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales que pudiesen serle otorgados al beneficiario después de la concesión del presente galardón.

Décima. – Recuperación de originales.

Los autores que deseen recuperar los originales presentados habrán de recogerlos personalmente en el

Departamento de Cooperación y Promoción Cultural de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Avenida de los Reyes Católicos 4, 28040 Madrid). Los originales no recogidos serán destruidos una vez transcurran 60 días desde la publicación del fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. – Incidencias.

Cualquier incidencia no prevista en esta convocatoria será resuelta por el órgano instructor.

Duodécima. – Aceptación de las bases.

El hecho de concursar supone la plena aceptación de estas bases.

Decimotercera. – Recursos.

La Resolución por la que se hará pública la concesión del premio pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E. o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.E., no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos según lo establecido conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, y a la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarta. – Entrada en vigor de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2009

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D.

(Resolución de 2 de julio de 2009, BOE de 30 de julio de 2009)

Elena Madrazo Hegewisch



